

14/05/2020

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina Laudato

+54 (11) 4590-8671

corina.laudato@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone

+54 (11) 4590-8763

juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Guillermo Marconi

+54 (11) 4590-8762

guillermo.marconi@mcolex.com

Magdalena Magnasco

+54 (11) 4590-8698

magdalena.magnasco@mcolex.com

Actualización de medidas fiscales y aduaneras

Se describen las medidas adoptadas a la fecha en materia fiscal y aduanera con motivo de la emergencia pública decretada por el Gobierno Nacional, incluyendo la suspensión de plazos, prórroga para el pago de impuestos y otras medidas implementadas para resguardar la renta fiscal.

AFIP – Dirección General de Impuestos (DGI).

- Suspensión de plazos procesales.¹ AFIP extendió la feria extraordinaria hasta el 24 de mayo de 2020, para los procedimientos en curso ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Recursos de la Seguridad Social y Dirección General de Aduanas.

Recordamos que la feria extraordinaria suspende los plazos de los procedimientos que rigen en virtud de la Ley 11.683 y el Código Aduanero. Sin embargo, no obsta el ejercicio de las facultades de control, verificación y fiscalización por parte de la AFIP durante la feria fiscal extraordinaria.

- Prórrogas de DDJJ y pago de impuestos.²

✓ Impuesto a las ganancias (IG).

- La AFIP prorrogó hasta el 26³ y 27⁴ de mayo de 2020 la presentación de la declaración jurada y el pago del saldo resultante, correspondiente al período fiscal 2019, para los sujetos empresa cuyo cierre de ejercicio haya operado en diciembre de 2019.
- La AFIP prorrogó hasta el 30 de junio de 2020 la presentación de la Memoria, Estados Contables, e Informes del Auditor de los sujetos empresa cuyo ejercicio fiscal haya operado el 30 de noviembre de 2019.

¹ Resolución General N° 4713/2020 (B.O. 12/05/2020).

² Resolución General N° 4714/2020 (B.O. 13/05/2020).

³ Para aquellos contribuyentes cuyo CUIT termine en 0, 1, 2, 3 y 4.

⁴ Para aquellos contribuyentes cuyo CUIT termine en 5, 6, 7, 8 y 9.

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina Laudato

+54 (11) 4590-8671

corina.laudato@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone

+54 (11) 4590-8763

juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Guillermo Marconi

+54 (11) 4590-8762

guillermo.marconi@mcolex.com

Magdalena Magnasco

+54 (11) 4590-8698

magdalena.magnasco@mcolex.com

✓ **Impuesto al valor agregado (IVA).**

- La AFIP prorrogó, para todos los contribuyentes, la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto correspondiente al período fiscal abril 2020 hasta el 20, 21 y 22 de mayo de 2020.

▪ **Planes de facilidades de pago.**⁵

- ✓ **Miniplan - Impuesto a las ganancias.** Los sujetos empresa podrán acceder a un plan de facilidades de pago⁶ para regularizar las deudas del impuesto hasta el 30 de junio de 2020, ingresando un pago a cuenta del 25% y en hasta tres cuotas.

- ✓ **Régimen permanente.** Se incrementa de tres a seis la cantidad de planes vigentes del régimen de facilidades de pago permanente para las grandes empresas. Asimismo, se podrán incluir las obligaciones de IVA de las MiPyMES con pago diferido.

- ✓ **Tasa de financiamiento.** La AFIP modificó la tasa de financiamiento aplicable a los planes de facilidades de pago que se presentan en el marco de las Resoluciones Generales N° 4057, N° 4166, N° 4268 y N° 4341.

- **Créditos a tasa cero.**⁷ La AFIP estableció ciertas precisiones sobre las obligaciones a cargo de las entidades bancarias que otorgan créditos a tasa cero para contribuyentes adheridos al Monotributo.

AFIP – Dirección General de Aduanas (DGA)

- **Derechos de Importación.**⁸ El Poder Ejecutivo Nacional amplió el listado de mercaderías alcanzadas por los Derechos de Importación Extrazona (DIE) del 0% y que se encuentran exentas del pago de la tasa de estadística, a fin de garantizar el acceso a insumos médicos críticos. Se encuentran alcanzados por la medida ciertas variedades de alcohol etílico, desinfectantes, artículos de laboratorio o de farmacia, guantes para cirugía, mascarillas y gorros descartables, entre otros.

Recordamos que los insumos se encuentran exceptuados transitoriamente del régimen de percepción del impuesto al valor agregado por importación.

- **Exportación – Valores de referencia.**⁹ La DGA dispuso un nuevo procedimiento a fin de establecer valores referenciales de exportación para las mercaderías

⁵ Resolución General N° 4709/2020 (B.O. 11/05/2020).

⁶ Resolución General N° 4057-E (B.O. 23/05/2017) y Resolución General N° 4714/2020 (B.O. 13/05/2020).

⁷ Resolución General N° 4708/2020 (B.O. 11/05/2020).

⁸ Decreto N° 455/2020 (B.O. 11/05/2020).

⁹ Resolución General N° 4710/2020 (B.O. 11/05/2020).

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina Laudato

+54 (11) 4590-8671

corina.laudato@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone

+54 (11) 4590-8763

juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Guillermo Marconi

+54 (11) 4590-8762

guillermo.marconi@mcolex.com

Magdalena Magnasco

+54 (11) 4590-8698

magdalena.magnasco@mcolex.com

comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), con la finalidad de instaurar mecanismos preventivos para resguardar la renta fiscal.

Las destinaciones definitivas de exportación para consumo en las que se declaren valores superiores o inferiores a los valores de referencia cursarán por el canal de selectividad rojo valor para su análisis.

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- ***Procedimientos administrativos.***¹⁰ La AGIP dispuso que no se computarán los días hábiles administrativos comprendidos en el período entre el 12 y 24 de mayo de 2020, respecto de los plazos fijados para los procedimientos vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.
- ***Ley de Emergencia.***¹¹ CABA declaró el estado de emergencia económica y financiera hasta el 31 de diciembre 2020. En materia impositiva, se facultó al Poder Ejecutivo para:
 - ✓ ***Bonificaciones y descuentos:*** establecer bonificaciones y descuentos de tributos empadronados, liquidados por el organismo fiscal, a fin de incentivar el pago anticipado de las cuotas con vencimiento en el segundo semestre del período fiscal 2020. Las bonificaciones y descuentos no pueden exceder el 30% del tributo que hubiera correspondido abonar.
 - ✓ ***Impuesto sobre los ingresos brutos. Crédito fiscal:*** reconocer un crédito fiscal para aquellos contribuyentes que anticipen voluntariamente el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por hasta el 30% del monto que se anticipe. El anticipo podrá ser utilizado a partir del 1 de enero de 2021 para la cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos. El anticipo tributario extraordinario debe ser reglamentado por la AGIP, pero será por única vez y no podrá superar en tres veces al mayor impuesto determinado, considerando los últimos seis anticipos desde la sanción de la ley de emergencia.
 - ✓ ***Medidas cautelares y ejecuciones:*** Dispone que el Gobierno de la Ciudad se abstendrá de solicitar medidas cautelares y ejecutorias en ejecuciones fiscales hasta el 30 de junio de 2020.

¹⁰ Resolución N° 187/2020 (B.O. CABA 12/05/2020).

¹¹ Ley 6.301 (B.O. CABA 12/05/2020).

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina Laudato

+54 (11) 4590-8671

corina.laudato@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone

+54 (11) 4590-8763

juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Guillermo Marconi

+54 (11) 4590-8762

guillermo.marconi@mcolex.com

Magdalena Magnasco

+54 (11) 4590-8698

magdalena.magnasco@mcolex.com

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

- Procedimientos administrativos.¹² El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020 la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Código Fiscal y normas complementarias, conforme lo dispuesto oportunamente por los Decretos N° 166/2020 y 132/2020.
- Prórroga del pago de impuestos. ARBA prorrogó hasta el 15 de julio de 2020 inclusive el pago de los siguientes impuestos:
 - ✓ **Impuesto sobre los ingresos brutos (únicamente contribuyentes locales) - Anticipo N° 3.**¹³
 - ✓ **Impuesto inmobiliario básico urbano edificado y baldío - Cuota N° 2.**¹⁴
 - ✓ **Impuesto a los automotores - Cuota N° 2.**¹⁵

Comisión Arbitral

- Prórroga DDJJ anual 2019. La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual - Formulario CM05 - correspondiente al período fiscal 2019.¹⁶

¹² Decreto 340/ 2020 (B.O. Prov. Bs As. 12/05/2020).

¹³ Resolución Normativa N° 26/2020 (B.O. Prov. Bs As. 04/05/2020).

¹⁴ Resolución Normativa N° 27/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 12/05/2020).

¹⁵ Resolución Normativa N° 27/2020 (B.O. Prov. Bs. As. 12/05/2020).

¹⁶ Resolución C.P. N° 15/2020 (B.O. 28/04/2020).